

PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PA SUM 24-007 SS

TÍTULO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE HERRAJES DE LAS PUERTAS RF DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Ingeniería y Servicio Técnico de fecha 23 de enero de 2024, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017):

El objeto de este contrato es el suministro, instalación y adecuación de herrajes de las puertas RF del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de suministro el que se pretende licitar. El objeto del contrato es el suministro, instalación y adecuación de herrajes de las puertas RF del Hospital Universitario de Fuenlabrada. La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos en el hospital para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada al área de ingeniería y servicio técnico del huf, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del suministro con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que su supervisión corresponda al Área arriba indicada dependiente del Coordinador del Área de Ingeniería y Servicio Técnico. Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos.

3. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO

Dada la naturaleza del objeto del contrato y por motivos técnicos y organizativos, no es posible la división en lotes ya que podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Se trata de un suministro no fraccionable, siendo conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017):

Base imponible:	49.096,15 euros
Importe del I.V.A.:	10.310,19 euros
Importe total:	59.406,34 euros



Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) IVA EXCLUIDO: 58.915,38 euros

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	49.096,15 €	10.310,19 €	59.406,34 €
TOTAL	49.096,15 €	10.310,19 €	59.406,34 €

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta los precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del contrato se ha calculado en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y costes indirectos, más modificaciones sin impuesto valor añadido.

5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACION. Art. 145 LCSP 9/2017:

El modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

6.1 Criterios relacionados con los costes: HASTA 70 PUNTOS.

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: NO PROCEDE.
Método para la evaluación de los costes facilitados: NO PROCEDE.

6.2. Criterio/s cualitativos: HASTA 30 PUNTOS.

6.2.1 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:..... HASTA 30 PUNTOS.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------	---------------------------------	--------------------

Aportación de mayor numero de recursos humanos cualificados con certificados de formación, mínimo en PPT 2 Personas.

Aporta 1 persona adicional, total 3 personas: 2 puntos.

Aporta 2 personas adicional, total 4 personas: 4 puntos

Aporta 3 personas adicional, total 5 personas: 5 puntos.

Mantenimiento preventivo en 213 puertas RF. Se valorarán la inclusión en la oferta de las actuaciones de mantenimiento preventivo sobre 213 puertas RF.

Si incluye el mantenimiento preventivo en 213 puertas RF con certificado . 25 puntos.

No incluye el mantenimiento preventivo en 213 puertas RF con certificado 0 puntos.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución: tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

NO PROCEDERÁ LA ADJUDICACIÓN AL LICITADOR QUE NO PRESENTE LA DECLARACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA en el momento de REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El licitador deberá cumplimentar una declaración responsable en donde el apoderado se comprometa, de forma previa a la formalización del contrato y durante la ejecución del mismo, que la empresa tiene adoptadas medidas para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas con "X" a continuación:

Carácter social: (Señalar al menos una de carácter social)

1.1 Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijos con discapacidad.

1.2 Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, etc.

1.3 Realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

1.4 Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.

1.5 Igualdad salarial entre géneros, de trabajadores que realizan la misma función.

Carácter medioambiental: (Señalar al menos una)

1.1 Una gestión más sostenible del agua.

1.2 Fomento de uso de las energías renovables.

1.3 Promoción del reciclado de productos.

1.4 Uso de envases reutilizables y producción ecológica.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: 3,5 meses. sin prórroga.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates entre dos o más ofertas.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER
Fecha: 2024.01.24 16:51

JAVIER ÁLVAREZ PASTOR
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA